

RAD (2017-281): EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA (C.G.P. sistema oral)
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO CON NIT.
900.515.759-7
APODERADO: DR. JULIAN ANDRES MENESES PEÑALOZA.
DEMANDADO: HUBERT PEREZ LEON (c.c. 91.474.143)

Pasan las diligencias al Despacho de la señora jueza informando que el curador ad-litem contesto la demanda y no propuso excepciones, dentro del termino de ley. Provea.
Rionegro (S), octubre 7 de 2020

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Rionegro (S), octubre siete de dos mil veinte.

Visto el informe secretarial que antecede y garantizando el debido proceso, de la contestación allegada por el demandado a través del curador ad-litem, por lo cual dése traslado al demandante por diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer relacionadas con ellas, según lo estipulado en el art. 442 del C.G.P.

NOTIFIQUESE



ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ